
CONVOCATORIA 2020/2021 SICUE

(SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES)

2.1. INTRODUCCIÓN

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores/as de las Universidades Españolas (en adelante Crue Universidades Españolas), actualmente Crue-Asuntos Estudiantiles, encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad del estudiantado entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE que, una vez analizado por la totalidad de vicerrectores que constituían la RUNAE, fue aprobado por el Pleno el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por Crue Universidades Españolas. Los/as Rectores/as de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hizo necesaria la inclusión de referencias a los estudios de Grado desde la convocatoria para el curso 2010/11.

La Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes de Crue-Asuntos Estudiantiles y de Crue-Internacionalización y Cooperación designados a tal efecto por sus respectivos comités ejecutivos, analiza cada año la convocatoria del curso anterior, revisa las aportaciones recibidas de las universidades e incorpora aquellas mejoras que permiten adaptar año tras año la convocatoria a las necesidades tanto de los/as estudiantes como de las universidades.

2.2. PRINCIPIOS GENERALES

Por medio de este sistema, el estudiantado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta su valor formativo, al hacer posible que el/la estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los diferentes aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

El intercambio del estudiantado se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

A tal fin se establecen los siguientes principios:

1) Para asegurar que el estudiantado conoce bien su sistema docente, este intercambio deberá realizarse una vez se hayan superado en el plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la universidad de origen los siguientes requisitos:

- Tener superados en su universidad de origen un mínimo de 45 créditos y estar matriculado en 30 créditos más, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la universidad de origen en lo

relativo al mínimo de créditos superados para poder optar a una beca de movilidad, en cuyo caso se aplicará dicha normativa.

- En el caso del estudiantado procedente de traslado, tener superados los 45 créditos en la universidad a la que se trasladaron, en la cual solicitan la movilidad;
- Cumplir a 30 de septiembre de 2019 el requisito de superación de créditos a que se refieren los dos párrafos anteriores.

2) Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de máster de un año de duración y de doctorado.

2.3. ACUERDOS ACADÉMICOS (IMPRESO C)

La movilidad del/de la estudiante se basará en el Acuerdo Académico. Este documento describirá la actividad que realizará en el centro de destino, la cual será reconocida automáticamente por el centro de origen.

El número de convocatorias a las que tiene derecho el/la estudiante será el que esté estipulado en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la universidad de origen, mediante su incorporación posterior al expediente del/de la estudiante en la universidad de origen como optativas.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los/as firmantes y solo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del/de la estudiante al centro de destino.

Siempre y cuando no contravenga la normativa interna de la universidad de origen y la coordinación académica de dicha universidad así lo autorice, se pueden incluir en el acuerdo académico asignaturas del estudiante calificadas como suspensas. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en la convocatoria interna de cada universidad.

En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado/a, estas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Si el estudiantado desea incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarlas en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos: la coordinación de la universidad de destino implicada, así como la coordinación académica de la universidad de origen.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la universidad de origen y destino.

La Universidad de León no firmará Acuerdos Académicos con una temporalidad diferente a la suscrita en los acuerdos bilaterales. No obstante, cuando la plaza obtenida por el estudiantado corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso (3, 4, 5 o 6 meses en función de la organización académica de cada universidad), y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los/as coordinadores/as de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún/ninguna estudiante que haya solicitado plaza. Ambos/as coordinadores/as podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de

reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del Impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente Acuerdo Bilateral.

El procedimiento con los acuerdos será el siguiente:

1. En el momento de la solicitud del intercambio, la coordinación de la Universidad de origen asesorará al estudiantado sobre los planes de estudio de la Universidad de destino y revisará la solicitud de movilidad.
2. Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de origen, y posteriormente por el/la Coordinador/a y el/la Decano/a o Director/a del centro de destino. Una vez firmado, se enviará por correo electrónico desde la universidad de origen a la universidad de destino y al estudiante, conservando el original la universidad de origen hasta la finalización del proceso de intercambio.
3. La duración de la estancia en la universidad de destino será, como mínimo, de medio curso y, como máximo, de un curso completo. Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - Un curso completo: para cursar un mínimo de 45 créditos;
 - Medio curso: para cursar un mínimo de 24 créditos.

En aquellos supuestos en los que al/a la estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos aunque estos sean menos del mínimo exigido siempre y cuando se matricule de todos ellos.

En el caso del estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 24 créditos;
- Medio curso: para cursar un mínimo de 12 créditos.

En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y unidades de apoyo de estudiantado con discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantes con discapacidad. Conforme a lo indicado anteriormente, este grupo de estudiantes deberá cumplir con los requisitos de superación de créditos previamente indicados. No obstante, en virtud de lo indicado anteriormente, y si las dos universidades estuvieran de acuerdo, se podrá aplicar una flexibilización de dichos criterios previa consulta a la comisión intersectorial del programa SICUE (consultas.sicue@crue.org).

4. Un/a mismo/a beneficiario/a no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
5. El estudiante puede optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la universidad de origen, previa autorización de la coordinación académica y siempre y cuando la universidad de origen lo permita.

2.4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE SOLICITUD

1. Los/as estudiantes presentan sus solicitudes en su universidad de origen, a través del sistema informático y mediante formulario on-line: <https://www.unileon.es/estudiantes/internacional-movilidad/estudiantes/movilidad-nacional-sicue/formulario-solicitud> que se deberá remitir al correo: ulesicue@unileon.es. con la indicación: Apellidos, Nombre – Grado.

2. Los/as estudiantes que reúna el requisito mencionado anteriormente y deseen participar en el programa de movilidad SICUE, al presentar la solicitud de intercambio deberá garantizar:

- a) La presentación de la solicitud dentro del plazo establecido;
- b) La elección, por el/la estudiante, de hasta cinco opciones.

La Universidad requiera al Servicio de Informática (CRAI-TIC) la copia del expediente académico en el que queden reflejadas las calificaciones obtenidas hasta 30 de septiembre de 2019.

La Universidad comprobará de oficio la matriculación del/de la estudiante.

3. Plazos: Del **13 de febrero al 13 de marzo de 2020**, plazo nacional de solicitud de movilidad en todas las universidades de origen asociadas al programa SICUE.

Excepcionalmente se podrán ampliar los plazos anteriormente descritos para aquellos estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. En tales casos, la Universidad de origen solicitará al estudiante que acredite la condición de deportista de alto nivel y de alto rendimiento y aporte una justificación motivada de la solicitud presentada. Esta excepcionalidad quedará supeditada a la disponibilidad de plazas y a la aceptación por parte de la Universidad de destino.

4. Aquellos estudiantes que estén pendientes de resolución de reconocimiento de créditos o lo estuvieran más allá de la fecha 30 de septiembre de 2019, deberá aportar copia de su expediente académico con la solicitud; con el fin de poder baremar en igualdad de condiciones.

2.5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

La selección de estudiantes se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado A, en lo relativo a créditos superados. Quienes no cumplan dichos requisitos obtendrán denegación de la petición sin pasar a la fase de valoración de su expediente académico.

La selección de los/as estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. En caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en casos de conflicto, tendrá prioridad el estudiantado con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

$$\text{Nota media} = \frac{\sum (\text{Créd. Calificados} * \text{nota (0-10)})}{\text{Total créditos calificados}}$$

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. No se tendrá a efectos de ponderación el reconocimiento en el que no exista calificación.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor 10,0 puntos

Sobresaliente 9,0 puntos

Notable 7,5 puntos

Aprobado 5,5 puntos

Suspense 2,5 puntos

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

Se conformará una comisión de selección compuesta por:

- Presidente: Vicerrector de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad.
 - Presidente de la Junta de Estudiantes o miembro de la Junta en quien delegue.
- Secretario: 1 miembro de la Unidad de Relaciones Internacionales y movilidad, designado por el presidente, con voz pero sin voto.

2.6. PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RECLAMACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Los distintos listados de adjudicación de plazas se publicarán en la web: <https://www.unileon.es/internacional/estudiantes/movilidad-nacionales>; servirán a todos los efectos de notificación a los estudiantes.

1.- **LISTADO PROVISIONAL.-** Se publicará el 16 de marzo de 2020, con los datos de participación y las plazas solicitadas por cada estudiante. NO GENERA NINGÚN DERECHO sobre las plazas a los/las estudiantes que aparezcan como seleccionados. NO TENDRÁ VALIDEZ A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos.

Se abrirá un periodo de reclamaciones desde la publicación del Listado Provisional hasta el 20 de marzo de 2020. El estudiantado podrá reclamar ante el mismo órgano que la dictó, en dicho plazo, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico;
- b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución;
- c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez;
- d. Otras circunstancias debidamente justificadas.

Las reclamaciones irán dirigidas a “La Oficina de Relaciones internacionales- Programa de movilidad nacional SICUE” y se presentarán a través del correo: ulesicue@unileon.es. Con la indicación. *Reclamación - Apellidos, Nombre – Grado*.

2.- ADJUDICACIÓN.- Se publicará el día **25 de marzo de 2020**. Contra el listado provisional se abrirá un plazo para efectuar reclamaciones de 10 días hábiles, hasta el 16 de abril, a través del correo indicado anteriormente y con la mismo asunto.

La adjudicación **DEFINITIVA** se publicará el **21 de abril**.

3.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIAS.

El estudiantado podrá aceptar las plazas obtenidas o podrá renunciar a ellas.

La ACEPTACIÓN de la plaza adjudicada se realizará mediante el registro en: <https://unileon.moveon4.de/locallogin/5829a3a53d5d667f72d02566/es>

En el caso de que se produjesen renunciaciones, el resto de candidatos/as que reúna los requisitos pasará a formar parte de las listas de espera, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos. Estas renunciaciones solo serán atendidas si no perjudiquen procesos posteriores. Las RENUNCIAS se efectuarán hasta el 6 de mayo.

A partir de esa fecha y hasta el 20 de mayo se irán adjudicando las Renunciaciones. Finalizado el mismo no habrá más posibilidades de adjudicaciones.

Si las renunciaciones se producen fuera del plazo establecido por la universidad, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor, quedarán excluidos de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

No obstante, sobre la base de lo anterior, en el caso de que estudiantado al que se le haya adjudicado una plaza de movilidad no formalizase su aceptación o renuncia en el plazo fijado por cada Universidad, se dará por desistido su derecho de su solicitud, por lo que la Universidad podrá anularla de oficio y podrá otorgar automáticamente la plaza que tuviera adjudicada a la siguiente persona en lista de espera, si la hubiere.

Tanto la aceptación como la renuncia de una plaza de movilidad excluyen cualquier posibilidad de alteración posterior.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO	
Plazo de Solicitud	Del 13 de febrero al 13 de marzo de 2020
Listado Provisional	16 de marzo
Reclamaciones al listado Provisional:	20 de marzo
Listado definitivo	24 de marzo
Listado de Adjudicación de Plazas	25 de marzo
Plazo de Reclamaciones	16 de abril
Listado Definitivo de adjudicación	21 de abril
Renuncia a la plaza	6 de mayo
Adjudicación de Renuncias	20 de mayo

2.7. MATRÍCULA

Una vez publicada la aceptación de la movilidad, el estudiante deberá ponerse en contacto con el coordinador académico de la Universidad de origen para formalizar el acuerdo académico que deberá estar firmado por el coordinador antes de proceder a la matrícula. La firma del acuerdo académico por parte del estudiante supondrá la aceptación expresa de la movilidad SICUE. Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, deberá estar firmado el acuerdo académico por dicha universidad de origen y por el/la interesado/a.

Los/as estudiantes deberán dirigirse a la Unidad Administrativa para formalizar matriculará en la Universidad de León en los plazos establecidos en el “calendario académico”.

Los/as estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de destino, para que el acuerdo académico sea firmado por el coordinador antes de efectuar la matrícula en dicha universidad. Cumplidos estos trámites, se devolverá un ejemplar del acuerdo académico a la universidad de origen del/de la estudiante en un plazo no superior a 40 días a contar desde su incorporación.

El estudiantado deberá cumplir todos los requisitos que solicite la universidad de destino como estudiante de movilidad en uno de sus centros. Para ello, se deberá informar al/a la estudiante, por parte de la universidad de destino, de la cumplimentación de todos los requisitos previos a la formalización de la matrícula. En el caso del seguro, la universidad de destino podrá solicitar al/a la estudiante de movilidad

SICUE que obtenga el mismo seguro que solicita a todos sus estudiantes de no movilidad a la hora de llevar a cabo la matrícula, sin perjuicio de su condición como estudiante de movilidad.

El estudiantado podrá cursar asignaturas en las dos universidades durante el período de intercambio. En la universidad de origen podrá cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

En el caso de las prácticas externas, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes, sin contradecir la normativa de la universidad, para la adjudicación de plazas al estudiantado de movilidad SICUE, de modo que no se vea perjudicado si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas.

En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor/a, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino, por lo que los/as estudiantes participantes en el intercambio que quieran incluir el trabajo fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la coordinación de la universidad de destino para conocer estos requisitos. La coordinación de la universidad de origen deberá tener en cuenta estos requisitos a la hora de firmar el acuerdo académico.

Tanto en el caso de prácticas externas como de trabajos de fin de grado, las universidades deberán indicar con suficiente antelación la disponibilidad de poderse llevar con el fin de no perjudicar los intereses del estudiantado objeto de movilidad. Asimismo, el/la estudiante deberá contactar con antelación con los/as coordinadores/as de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.

Los/as estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen.

2.8. ADSCRIPCIÓN

Durante la realización del programa de intercambio, los/as estudiantes serán estudiantes del Centro de origen a todos los efectos, con los derechos académicos y obligaciones de los/as estudiantes del centro de destino.

2.9. CERTIFICADO DE LLEGADA

Los/as estudiantes participantes en el intercambio deberán, una vez incorporados en su universidad de origen presentar a la firma el “Certificado de Llegada” (Impreso F).

Asimismo, el centro de origen podrá solicitar al estudiante que, una vez incorporado a la Universidad de destino, remita el certificado de llegada (Impreso F) al centro de origen.

La tramitación de dicho certificado es un requisito esencial e imprescindible. Deberán subirlo junto con el “Acuerdo Académico” (Impreso C) a moddle Ariadna: <https://ariadna.unileon.es/> antes del 30 de octubre de 2020, para las moviidades anuales y de primer semestre. Para las moviidades de segundo semestre el plazo será hasta el 28 de febrero de 2021.

Si no se incorpora al destino y no se presenta la renuncia o si se produce fuera del plazo establecido, salvo por motivo justificado o causa de fuerza mayor, conllevará la exclusión de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.

2.10 RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante, por parte de la universidad de destino a la universidad de origen, con el formato del centro de destino debidamente firmado, y en donde se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio. Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino deberán incorporarse al expediente académico del estudiante por la universidad de origen, ya que se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2.11. BECAS Y AYUDAS

Este programa no está apoyado por ayudas económicas a nivel nacional salvo aprobación de los presupuestos generales del Estado que así lo contemplen. Sin embargo, este programa de intercambio puede estar apoyado por becas autonómicas o de instituciones públicas o privadas. Las Universidades publicitarán estas convocatorias en tiempo y forma y procurarán que los formularios no difieran de los de este programa.

En León, a 13 febrero de 2020

Fdo.: D. Roberto Baelo Álvarez
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Universidad de León